

TEMA: COMISION DE ALFABETIZACION PLAN JEFES Y JEFAS DE HOGAR

ORDENANZA N° 4427/2002

INTRODUCCION:

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito, una Comisión de Alfabetización de y para los beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de hogares desocupados.

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 2°: Promover acciones que posibiliten el ascenso social y la oportunidad de trabajo a los beneficiarios.

Artículo 3°: Unir educación con trabajo. Otorgando oportunidades a quienes estén en condiciones de enseñar y a quienes lo necesiten.

Artículo 4°: Crear canales de participación activa, con la finalidad de encontrar soluciones a los problemas que aquejan a las poblaciones más desprotegidas.

Artículo 5°: Acrecentar las posibilidades de conseguir empleo.

DE LA INTEGRACION DE LA COMISION:

Artículo 6°: La Comisión será presidida por el Director de Educación del Municipio, secundado por los Directores de Acción Social, Acción Comunitaria y de Cultura o quienes los reemplace.

Un Concejal por cada Bloque representado en la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante.

Podrá contar con el asesoramiento Ad Honorem de docentes de Educación de Adultos o con experiencia en el Plan Nacional de Alfabetización.

Artículo 7°: La Secretaría de Salud prestará cooperación en cuanto a pautas de Atención Primaria de la Salud.

DE LA IMPLEMENTACION:

Artículo 8°: La Comisión determinará los responsables directos de la implementación.

Artículo 9°: La Comisión realizará un relevamiento de los recursos humanos inscriptos en el Programa.

Artículo 10°: Determinará cuáles son las zonas posibles para desempeñar la tarea formadora, teniendo en cuenta el domicilio de los inscriptos.

Artículo 11º: Se usarán las instalaciones ya existentes como ser: Escuelas, Sociedades de Fomento, Clubes, Sedes de la Unidad de Gestión, buscando de esta manera la unión con la comunidad.

Artículo 12º: Capacitación de los futuros alfabetizadores, oportunidad en la que se confeccionará una cartilla guía.

ACCIONAR POSTERIOR:

Artículo 13º: La Comisión o quien se designe realizará contínuas visitas a los lugares de enseñanza, con el objeto de supervisar la tarea según las necesidades.

Artículo 14º: La Comisión fijará día y lugar de reunión.

Artículo 15º: Se implementará un Registro de Asistencia.

Artículo 16º: Cada grupo deberá contar con al menos 6 (seis) alumnos.

DE LOS MATERIALES:

Artículo 17º: La provisión de los materiales necesarios será a través del Municipio o las Organizaciones No Gubernamentales que deseen colaborar.

Artículo 18º: En caso que la provisión esté a cargo del Municipio se cargará al presupuesto existente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 19º: El material consistirá en una cartilla, guía de enseñanza, para cada docente, cuadernos, lápices y gomas para los alumnos.

Artículo 20º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.